

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3202

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120159372 JOSE ORLANDO BENAVIDES MARTINEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FEBRERO-15-2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 8 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210741201**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

Reviso: Natalla Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

Bogotá D.C., febrero 15 de 2021.

Señor(a)

Jose Orlando Benavides Martinez
Diagonal 77 B 116 B 42 Conjunto Resi

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120159372

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000000 27782509** Fecha de Imposición **24 de diciembre de 2020** adelanto para efectos de notificación el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Pantallazo RUNT:

consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EMILCEN COBOS MARTINEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 39527744
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 79B N111A-71 INT 7 APT 301 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4317056 Teléfono móvil: 3125924555

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210741201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3." Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue **"RECIBIDO"** como puede observarse a continuación:

472 1111 488		PERÚ: DIOS ROSALBA RODRIGUEZ S.A. N° 200662 8499 Calle Ros. Manzanera, (Lima)	
PLATEADO Fecha de Plaqueo: 14/06/2020 Hora de Plaqueo: 12:00:15		Fecha de Emisión: 20/10/2020 15:26:40 Fecha de Validación: 20/10/2020	
IDENTIFICACION Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretario Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Teléfono: 340400 EXT 6310 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1111587		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1115488		VERIFICACION Estado: Registrado Tipo: No existe Fecha: No existe Lugar: No registrado Documento: Discrepancia Dirección: Discrepancia	
IDENTIFICACION Nombre: EMILIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ MARTINEZ Dirección: CALLE 789 N11A-71 EXT 7 APT 203 Teléfono: 170567313582430 Código Postal: 11103120 Ciudad: BOGOTA D.C. Distrito: BOGOTA D.C. Correo Electrónico: 1			

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad del Tránsito en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual –impugnaciones, registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

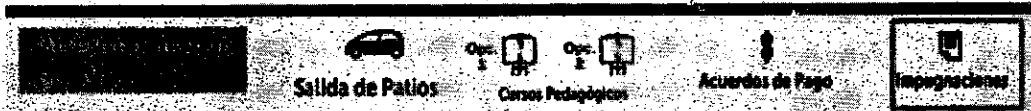


SDC

20214210741201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-02-2021 06:33 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210741201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

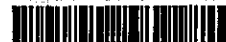


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000002

Respetado(a) señor(a) **COBOS**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IFO004 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 24 de diciembre de 2020 10:47:59			
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 62 - CR 22-56 - BARRIOS UNIDOS			
OBSERVACIONES			
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT 52 ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO VEHICULO			
Nombre EMILCEN COBOS MARTINEZ COBOS MARTINEZ	Tipo y No. identificación CC 39527744		
Dirección: CLL 79B N111A-71 INT 7 APT 301	BOGOTÁ Bogotá D.C.	Placa IFO004	
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación		
Dirección:			



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210741201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 15 de 2021

Señor(a)

Jose Orlando Benavides Martinez

Diagonal 77 B 116 B 42 Conjunto Residencial Granada Club Apartamento 1001

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120159372

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000000 27782509 Fecha de Imposición 24 de diciembre de 2020 adelanto para efectos de notificación el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Pantallazo RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EMILCEN COBOS MARTINEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 39527744
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 79B N111A-71 INT 7 APT 301 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4317056 Teléfono móvil: 3125924555

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210741201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. 'Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue "**RECIBIDO**" como puede observarse a continuación:

422 72		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (SANTO ESPRITO) Calle Plan Urquiza, 1300000																															
1111 488		POSTAL-0015 Estado Operativo: INACTIVIDAD Fecha de Activación: 13/05/98		Fecha de Servicio: 28/12/2002 18:06:00 Fecha Aplox Entrega: 28/12/2002																													
1111 488		Nombre/Razón Social: ALDENA MAYOR DE BOGOTÁ - Representa Daimel Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 110010000002728249 Teléfono: 3049400 EXT 6310 Código Postal: 11161000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111587		Causas de Exclusión: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retenido</td> <td rowspan="5"> <table border="1"> <tr><td>CI</td><td>CI</td></tr> <tr><td>NI</td><td>NI</td></tr> <tr><td>PA</td><td>PA</td></tr> <tr><td>FA</td><td>FA</td></tr> <tr><td>PS</td><td>PS</td></tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No existe</td> <td>Correos no clasificados</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reside</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reclamado</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>Desconocido</td> <td>Fuera Mayor</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>Dispositivo erróneo</td> <td></td> </tr> </table>		RE	Retenido	<table border="1"> <tr><td>CI</td><td>CI</td></tr> <tr><td>NI</td><td>NI</td></tr> <tr><td>PA</td><td>PA</td></tr> <tr><td>FA</td><td>FA</td></tr> <tr><td>PS</td><td>PS</td></tr> </table>	CI	CI	NI	NI	PA	PA	FA	FA	PS	PS	NO	No existe	Correos no clasificados	NO	No reside	Faltado	NO	No reclamado	Apartado Clausurado	NO	Desconocido	Fuera Mayor	NO	Dispositivo erróneo	
RE	Retenido	<table border="1"> <tr><td>CI</td><td>CI</td></tr> <tr><td>NI</td><td>NI</td></tr> <tr><td>PA</td><td>PA</td></tr> <tr><td>FA</td><td>FA</td></tr> <tr><td>PS</td><td>PS</td></tr> </table>	CI	CI	NI	NI	PA		PA	FA	FA	PS	PS																				
CI	CI																																
NI	NI																																
PA	PA																																
FA	FA																																
PS	PS																																
NO	No existe	Correos no clasificados																															
NO	No reside	Faltado																															
NO	No reclamado	Apartado Clausurado																															
NO	Desconocido	Fuera Mayor																															
NO	Dispositivo erróneo																																
Nombre/Razón Social: EMILSEN COROS MARTINEZ COROS MARTINEZ/PODUM Dirección: CLL 700 N111A-71 EXT 7 APT 301 Teléfono: 317663012580438 Código Postal: 11031312 Código Operativo: 111588 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 28/12/2002 C.C. 00.026.631 Distribuido: Escal Romero C.C. 00.026.631																															
Para Pólizas: 300 Para Votación: 16 Para Faltas: 16 Para Faltas: 16 Valor Faltas: 30.100 Costo de manejo: 30 Valor Total: 30		Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 28/12/2002 C.C. 00.026.631																															

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24jU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual –impugnaciones, registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210741201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-02-2021 06:33 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210741201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022763508

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO



Respetado(a) señor(a) COBOS

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IF0004 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 24 de diciembre de 2020 10:47:59			
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 62 - CR 22-56 - BARRIOS UNIDOS			
OBSERVACIONES			
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CRT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre EMILCEN COBOS MARTINEZ COBOS MARTINEZ		Tipo y No. identificación CC 39527744	
Dirección: CL 79B N111A-71 INT 7 APT 301		BOGOTÁ Bogotá D.C.	
Nombre del Locatario		Tipo y No. identificación	
Dirección:			



7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.